

Constancia secretarial: 14 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la respuesta de las entidades bancarias y de la EPS Asociación indígena del Cauca. Sírvasse Proveer.

**JOHANA MASCARIN
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS- COOPROCAL la respuesta emitida por las entidades bancarias Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Agrario y Banco Davivienda frente a la medida cautelar decretada en contra de los demandados YAISON ENRIQUE CAMPEON CALVO y EDIL CAMILO CAMPEON CALVO, comunicada mediante oficio circular 828 del 30 de marzo de 2022.

Revisado el expediente se evidencia que las demás entidades bancarias no han dado respuesta al oficio circular No.828, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordenara requerirlos nuevamente para que indiquen las razones de disposición legal por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada. Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 Parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Por otra parte, se pone en conocimiento para los fines pertinentes la respuesta de la EPS ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA en la cual informan que el empleador del demandado EDIL CAMILO CAMPEON CALVO es la asociación de productores de panela de bonafont.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252a2c3d4fe5a32dc22b21b3555a0cab97fac1a9d860553e3e6b21256d889f79**

Documento generado en 14/06/2022 12:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>